

DESPACHO DEL CONTRALOR RESOLUCIÓN NÚMERO 3148 DE 12 DIC. 2019

"Por medio de la cual se hace un encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 519 de 2012 (vigente en lo previsto en sus artículos 72, 74 y 75), por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016 modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016

CONSIDERANDO

Que el empleo denominado **ASESOR, CODIGO 105 GRADO 02,** de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá, D. C. se encuentra en vacancia definitiva.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de ASESOR, CODIGO 105 GRADO 02, de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá, D. C.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, se hace necesario encargar al funcionario (a) MARIA CLAUDIA REAL MIRANDA, identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 51.711.362, titular del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CODIGO 219 GRADO 03, de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Encargar a MARIA CLAUDIA REAL MIRANDA, identificado (a) con la cédula de ciudadania No. 51.711.362, en el empleo denominado ASESOR, CODIGO 105 GRADO 02, de la planta del Despacho del Contralor de Bogotá, D. C., a partir de la fecha de posesión y hasta que dure la vacancia del empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, no podrá ser superior a tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término el funcionario encargado cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste y recuperará la plenitud de las del empleo del cual es titutar.



DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 3148 DE 12 DIC. 2019

"Por medio de la cual se hace un encargo"

PARÁGRAFO. El encargo ordenado mediante el presente acto administrativo podrá darse por terminado de manera anticipada, a potestad del nominador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017).

ARTÍCULO TERCERO. - La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los

12 DIL. 2019

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA

Contralor de Bogotá D.C.

Elaboró: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Dirección de Talento Humano Revisó: Leydy Johana González Cely – Directora de Talento Humano